



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 09 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 282- 2023-MDJLO/GAJ, de fecha 06 de junio del 2023; Informe N° 353-2023-MDJLO/GIDU de fecha 31 de mayo del 2023; Informe N° 0417-2023-MDJLO-GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 30 de mayo del 2023, Carta N° 063-2023-ACUÑA VEGA/MDJLO/CAAT-RL, de fecha 26 de Mayo del 2023, Informe N° 049-2023-JS/MTG, de fecha 25 de mayo del 2023, Carta N° 354-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 24 de mayo del 2023, Informe N° 388-2023-MDJLO/GIDU-SGOP/RWCE, de fecha 24 de mayo del 2023, Informe N° 048-2023, Carta N° 062-2023-ACUÑA VEGA/MDJLO/CAAT-RL, de fecha 22 de mayo del 2023, Informe N° 048-2023-JS/CMTG, de fecha 22 de mayo del 2023, documentos referidos a la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N° 2535897, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, mediante Informe Legal N° 282-2023-MDJLO/GAJ, de fecha 06 de junio del 2023 emite opinión legal SOBRE LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N° 2535897, manifestando que resulta procedente legalmente designar al comité de recepción de obra, conforme a lo establecido en el artículo 93° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

TITULARES	CARGO	
Ing. Joel Rodríguez Pereira	Presidente	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Ing. Richard Wagner Chicana Elera	Primer Miembro.	Sub Gerente de Obras Publicas
Ing. Ing. José Ángel Cortez Morales.	Segundo Miembro.	Ingeniero de Planta
Ing. Carlos Manuel Tepe Gastulo	Equipo Asesor	Supervisor de obra.

Que, mediante Informe N° 353-2023-MDJLO/GIDU de fecha 31 de mayo del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, SOLICITA la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N° 2535897, el cual estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA				
Presidente	Ing. Joel Rodríguez Pereira	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	CIP 98395	DNI 16678304
Primer miembro	Ing. Richard Wagner Chicana Elera	Sub Gerente de Obras Públicas.	CIP 220084	DNI 72961844
Segundo miembro	Ing. José Ángel Cortez Morales	Ingeniero de Planta	CIP 227739	DNI 16763328
Equipo asesor	Ing. Carlos Manuel Tepe Gastulo	Supervisor de obra	CIP 111158	DNI 43812967

Que, mediante Informe N° 0417-2023-MDJLO-GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 30 de mayo del 2023, se INFORMA respecto a la CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N° 2535897, en cuyas conclusiones y recomendaciones manifiesta que de acuerdo a la documentación presentada por la Supervisión de la Obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita la designación del comité de recepción de la obra referenciada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, mediante Carta N° 063-2023-ACUÑA VEGA/MDJLO/CAAT-RL, de fecha 26 de mayo del 2023, el Arq. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, COMUNICA a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la RECEPCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N° 2535897, de conformidad con el Informe N° 49-2023-AVCE-JS/CMTG, de fecha 26/05/2023, remitido por el Supervisor de Obra para los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 049-2023-JS/MTG, de fecha 25 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra, COMUNICA al Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, la RECEPCIÓN DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO-LAMBAYEQUE" con CUI N° 2535897, quien manifiesta que en señal de conformidad emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 354-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 24 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, NOTIFICA al Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, OBSERVACIONES AL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, de la obra: RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO-LAMBAYEQUE" con CUI N° 2535897, por arte de la Sub Gerencia de Obras Públicas; a fin de que sea complementado y detallado con exactitud el informe de conformidad. Observaciones dadas mediante Informe N° 388-2023-MDJLO-GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 24 de mayo del 2023 en cuyo Informe se manifestando que habiendo revisado el certificado de conformidad técnica, éste presenta observaciones, ya que no se detalla las metas del proyecto, asimismo se evidencia la falta de pruebas visuales donde se corrobore el término de las partidas contractuales, por lo que solicita se devuelva el presente informe a fin de que el Supervisor complemente y detalle con exactitud el informe del certificado de conformidad técnica de la obra.



Que, mediante Carta N° 062-2023-ACUÑA VEGA/MDJLO/CAAT-RL, de fecha 22 de mayo del 2023, el Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, COMUNICA a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la RECEPCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N° 2535897, de conformidad con el Informe N° 48-2023-AVCE-JS/CMTG, de fecha 22/05/2023, remitido por el Supervisor de Obra para los trámites correspondientes, quien manifiesta que en señal de conformidad emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 208° establece lo siguiente:

Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos.

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a

verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 93° establece lo siguiente:

Artículo 93°.- Recepción de la Obra y plazos.

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la **Resolución de Alcaldía N° 116-2023-MDJLOJA** de fecha 17 de abril del 2023.- **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO:

CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1205 – CA. JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", con CUI N° 2535897, designando a sus miembros conforme se indica:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA				
PRESIDENTE	Ing. Joel Rodriguez Pereira	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	CIP 98395	DNI 16678304
PRIMER MIEMBRO	Ing. Richard Wagner Chicana Elera	Sub Gerente de Obras Públicas.	CIP 220084	DNI 72961844
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. José Ángel Cortez Morales	Ingeniero de Planta	CIP 227739	DNI 16763328
SUPLENTE	Ing. Jorge Antonio Vera Manay	Ingeniero de Planta	CIP 73772	DNI 16479276
EQUIPO ASESOR	Ing. Carlos Manuel Tepe Gastulo	Supervisor de obra	CIP 111158	DNI 43812967

ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros designados a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones; asimismo notifiq[ue]se dicha resolución a las áreas correspondientes para conocimiento y fines.

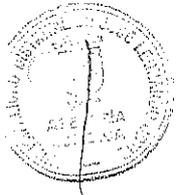
ARTICULO TERCERO:

DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y procesos informáticos publique la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



C.c.-
Alcaldía
GM
GIDU
SGO
SGI
Interesados
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

.....
Ing. Victor Manuel Munguía Vilalobos
GERENTE MUNICIPAL

